



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 170-2025-MPT/A

Pampas, 08 de abril de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 029-2025-OPMI-MPT, Informe N° 067-2025/MPT-GM, Informe N° 78-2025-ESG-OGAJ-MPT/P, Informe N° 102-2025-SGPMYGI-MPT/VGH, Informe N° 141-2025-MPT/GDE, Informe N° 054-2025-MPT/GDE-SGDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”.

Que, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el artículo 7° numeral 7.1. dispone que el Responsable de la OPMI registra a las UF en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A: Registro de la UF y su Responsable para lo cual debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, unidades ejecutoras presupuestales, programas o proyectos especiales a ser registrados cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar así como con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas. Asimismo, registra al Responsable de las UF para lo cual debe verificar el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 170-2025-MPT/A

cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato. El Responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI.

Que, asimismo el numeral 7.4. de la Directiva, dispone; el Responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnicas necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa para la ejecución y liquidación de proyectos productivos por inversión pública para que cumpla las actividades programadas en el presente año fiscal.

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos.

Que, mediante el Informe N° 141-2025-MPT/GDE, de la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia Municipal se disponga la designación de la Unidad Ejecutora de Inversiones a la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario, para la implementación de tres proyectos de inversión pública para ser cumplidas dentro del año fiscal 2025.

Que, con Informe N° 102-2025-SGPMYGI-MPT/VGH, la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversión, informa que es factible la Creación de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) designando a la Gerencia de Desarrollo Económico, para tal objetivo conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de lo dispuesto en el artículo 7° (...).

Que, con el Informe N° 78-2025-ESG-OGAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que de conforme al artículo 7° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, dispone que el responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI; por tanto, su verificación con un informe técnico de OPMI.

Que, mediante el Informe N° 067-2025/MPT-GM, la Gerencia Municipal concluye en crear la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI a la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario, designado como responsable de la unidad ejecutora de inversiones y encargar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI el registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones y su responsable en el Banco de Inversiones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con Informe Técnico N° 029-2025-OPMI-MPT, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, concluye: i) La Municipalidad Provincial de Tayacaja



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 170-2025-MPT/A

cuenta con una Unidad Ejecutora de Inversiones establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y su capacidad técnica está orientada al desarrollo de infraestructuras urbana y rural. ii) Se tiene la necesidad de implementar una Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), que tenga la visión de desarrollar Proyectos Productivos y Sociales con la finalidad de cumplir con las actividades programadas para el año fiscal 2025. iii) La Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la entidad sugiere que el responsable de la UEI de proyectos productivos debe Designarse al Gerente de Desarrollo Económico en el FORMATO N° 03: REGISTRO DE LA UEI Y SU RESPONSABLE, establecido en el numeral 7.4 del art. 7: REGISTRO DE LAS UF Y UEI Y DE SUS RESPONSABLES; establecido en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01.

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Creación** de la **Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)** de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Eco. Walter Eduardo Linares Quilca con DNI N° 19996007, Gerente de Desarrollo Económico como Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, el registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones y su responsable en el Banco de Inversiones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE